



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 40/2.018

DOÑA C. A. M.: CONCESIÓN DE UN ANTICIPO REINTEGRABLE.

Vista la instancia presentada por Dña. C. A. M., cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente, Personal Laboral de este Ayuntamiento (Registro de entrada núm. 1048, de 2 de mayo de 2.018) en la que solicita la concesión de un anticipo reintegrable, por importe de dos mensualidades (1.176,82 €.), que será reintegrado en un periodo de diez meses.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.14 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, ha tenido a bien dictar **DECRETO** con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.-Conceder a D^a C. A. M. un anticipo reintegrable, por importe de haber líquido de dos (2) mensualidades (1.176,82€.), que será reintegrado en un plazo de diez (10) meses.

SEGUNDA.-Dar traslado del presente Decreto a los Servicios de Intervención de este Ayuntamiento, y notificarlo a la interesada, para su conocimientos y efectos.

Dado en Encinas Reales por el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación, a tres de mayo de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE



Ante mí:
EL SECRETARIO.